

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES
77313327288**

**MATERIA: PRORROGA VIGENCIA DE EMISIÓN DE
LOS DOCUMENTOS TIMBRADOS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 29 de noviembre de 2013.-

Hoy se ha resuelto, lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 99.- /

VISTOS:

Las facultades contempladas en el artículo 6° letra A, N°s 1 y 3 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 55 del Ministerio de Hacienda, de 1977; lo dispuesto en Ley N° 19.983, de 2004, que otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura; las Resoluciones Ex. SII N° 1661, de 08.07.1985, N° 45, de 01.09.2003, y N° 14, de 08.02.2005, modificada por Resoluciones Ex. SII N° 51, de 27.05.2005, y N° 32, de 24.03.2006; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo al artículo 71 bis del D.S. N° 55, de 1977, Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, la Dirección del Servicio de Impuestos Internos, debe fijar las características de las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito, y sus respectivas copias.

2° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 1661, de 08.07.1985, publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del mismo año, se procedió a fijar las características de los documentos facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones, liquidaciones factura, notas de débito y notas de crédito.

3° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 14, de 08.02.2005, y sus modificaciones, se estableció que los siguientes documentos tributarios: factura de ventas, factura de compras, liquidación factura, nota de débito, nota de crédito y guía de despacho que fueren timbrados en las Unidades de este Servicio, sólo podían ser emitidos hasta el 31 de diciembre del año siguiente en que se materializó el respectivo timbraje.

4° Que, este Servicio, a fin de resguardar debidamente el interés fiscal y optimizar la atención de los contribuyentes que efectúan el trámite de timbraje, ha estimado necesario prorrogar la fecha de vigencia de los documentos tributarios timbrados al amparo de la citada Resolución Ex. SII N° 14, de 08.02.2005.

SE RESUELVE:

1° PRORRÓGASE, hasta el **30 de junio de 2014**, la vigencia de las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones factura, notas de débito y notas de crédito que hayan sido timbradas en las oficinas de este Servicio y con vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2013**.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán estampar - en forma clara y legible - en el respectivo documento tributario, así como en todas sus copias obligatorias, sobre o debajo de la leyenda "FECHA DE VIGENCIA EMISIÓN HASTA: 31.Diciembre.2013", la nueva fecha de vigencia, usando el siguiente texto: "FECHA DE VIGENCIA EMISIÓN HASTA: 30.Junio.2014". Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

2° Los documentos tributarios cuya vigencia sea prorrogada al tenor de lo dispuesto en la presente resolución, deberán ser inutilizados en la forma dispuesta por la Resolución Ex. SII N° 14, de 2005, dentro del mes siguiente a aquel en que expire la fecha referida.

3° La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) ALEJANDRO BURR ORTÚZAR
DIRECTOR (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

RPA/MSB/PVG/CPG/FEM

DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Diario Oficial, en extracto
- Boletín del SII